

SUBSANACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Expediente:	C101-06JC-0923-0075
Título:	DESARROLLO DE UNA CAMPAÑA CREATIVA Y ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN, ASÍ COMO LA PLANIFICACIÓN DE MEDIOS Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS, Y SU EJECUCIÓN, PARA ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE VISIBILIDAD Y ATRACCIÓN DE JUEZAS, ÁRBITRAS Y ENTRENADORAS FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.
Código CPV:	79341000-6
Localidad:	Comunidad Autónoma de Andalucía

Se emite la presente memoria justificativa al objeto de documentar la subsanación del expediente de referencia financiado con cargo al PRTR, de conformidad con la instrucción décimo tercera de la Instrucción 2/2023 de la Dirección General de Contratación, en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, adaptándolo al cumplimiento de las obligaciones requeridas para su financiación con fondos del citado Mecanismo.

1. ANTECEDENTES

La crisis provocada por la pandemia internacional con motivo de la COVID-19 ocasionó que, el 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo acordara un Instrumento Europeo de Recuperación, conocido como “Fondo Next Generation”, con el fin de dar una respuesta europea coordinada con los Estados miembros para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales provocadas por aquella.

Como consecuencia de ello, el Real Decreto-Ley 36/2020, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), introdujo determinadas especialidades, entre otros extremos, en los procedimientos para la adjudicación de contratos.

Mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para España, que, a su vez, fue aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021. El citado Plan contempla cuatro ejes: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género; y estos ejes orientan las diez políticas palanca destinadas a determinar la evolución futura de nuestro país, por su gran capacidad de arrastre sobre la actividad y el empleo ya en la primera fase del Plan, con el horizonte 2023, para impulsar la recuperación económica a corto plazo y apoyar un proceso de transformación que aumente la productividad y el crecimiento potencial de la economía española en el futuro.

El 19 de febrero de 2021, entró en vigor el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR), que es el instrumento de mayor volumen de financiación del Fondo de Recuperación 'Next Generation EU' y tiene como objetivo específico proporcionar ayuda financiera con miras a alcanzar los hitos y objetivos de las reformas e inversiones establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los Estados miembros de la Unión Europea, a través de Planes Nacionales de Recuperación y Resiliencia, establecen los programas de inversiones y reformas que incluyen paquetes coherentes de reformas y proyectos de inversión pública que, además de abordar las consecuencias económicas y sociales de la pandemia, contribuyen a las transiciones verde y digital, potencian la creación de empleo y contribuyen a aumentar la capacidad de crecimiento económico del Estado miembro en cuestión.

La Conferencia Sectorial de Deporte, en su reunión de 5 de julio de 2022, aprobó el acuerdo por el que se autoriza la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes en el marco del componente 26 «Fomento del Sector Deporte», por un importe de 4.000.000,00 en el ejercicio presupuestario 2023, para la «Promoción de la Igualdad en el Deporte», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Dentro del Plan Social del Deporte, la promoción de la igualdad en el deporte está especialmente dirigida a la reducción de la desigualdad en este ámbito, en una clara acción directa por la igualdad de género y de las personas con discapacidad, oportunidades, cohesión social y mejoras laborales en el sector con vocación de permanencia, vinculada al deporte base, captación del talento, protección e integración de los jóvenes y los colectivos en riesgo de exclusión en el deporte. En este sentido, se proyectan diversas acciones para aumentar la presencia y visibilidad de las mujeres en el ámbito deportivo.

Así, el contrato objeto del expediente de referencia se enmarca en:

Componente C26: Fomento del Sector del Deporte

Inversión I3: Plan Social del Sector Deporte

Proyecto P02: Promoción de la Igualdad en el Deporte¹

Subproyecto S13.S101: Instrumental

Actuación PROVISIONAL.01: Competiciones y campañas publicitarias para la Promoción de la Igualdad en el Deporte

El objetivo definido para la medida es el siguiente:

Objetivo C26.I3: Realización de acciones en el marco del Plan Social del Deporte

Calendario de seguimiento y ejecución: 4T 2023

Normativa reguladora:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/103º/2021, de 29 de septiembre, por la que se configure el Sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte de 5 de julio de 2022, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del PRTR
- Órdenes Ministeriales por las que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico que corresponda, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas el ámbito del

¹ El proyecto se define en la Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte de 5 de julio de 2022, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del PRTR

Deporte, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de los proyectos de inversión que correspondan recogidos en el PRTR

- Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Disposición adicional primera de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022.
- Artículo 148 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y con carácter supletorio, la normativa reguladora de subvenciones.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Desarrollo de una campaña creativa y estrategia de comunicación, así como la planificación de medios y compra de espacios publicitarios, y su ejecución, para acciones de comunicación de visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras, según los siguientes lotes:

- Lote 1: Desarrollo de una campaña creativa y estrategia de comunicación para la visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras de Andalucía, consistente en:

- Desarrollo de una estrategia general de comunicación para la visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras
- Concepto global
- Campaña creativa, masters y adaptaciones de las piezas publicitarias a los diferentes soportes.
- Deberá asesorar sobre todos los aspectos relativos a la aplicación de las creatividades.

- Lote 2: Prestación de servicios de agencia de publicidad, de conformidad con el art. 13 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, para la planificación de medios y compra de espacios publicitarios en prensa impresa y digital, radio, televisión, publicidad exterior y cine, y dispositivos digitales, así como la ejecución de los planes de medios para las acciones de comunicación de visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras de Andalucía. En concreto:

- Planificación, reserva y compra de espacios publicitarios (Prensa impresa y digital, Radio, TV, Exterior y Cine).
- Mediación y cursado a los distintos soportes de las acciones de comunicación que se vayan a realizar.
- Ejecución de los planes de medios y seguimiento de las acciones de comunicación a través de informes de activación, y post-acción en los que se analicen los resultados, así como la audiencia y cobertura alcanzada.
- Distribución de las piezas que conformen la acción de comunicación, en aquellos casos en que se requiera

Los contratos resultantes del presente procedimiento serán financiados por la Unión Europea – Next Generation EU” con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES ESTABLECIDOS EN EL PRTR

3.1. Hitos y objetivos, criterios de seguimiento y acreditación del resultado.

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR establece en su artículo 2.6 que la ejecución del Plan se debe llevar a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado y en su artículo 12.1, que regula el Informe de Gestión, dispone que “la ejecución del PRTR conlleva la implicación de las Administraciones Públicas en la gestión de los hitos y objetivos consensuados con la Comisión Europea y aprobados por decisión del Consejo, siendo por ello imprescindible arbitrar instrumentos que aseguren la coordinación y formalización del resultado obtenido conforme al calendario aprobado”

La Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte de 5 de julio de 2022, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del PRTR, se establece el siguiente indicador para el seguimiento de la implementación de la medida:

Difusión en al menos un 50 % de las federaciones

Dicho cumplimiento quedará acreditado con la entrega, por parte del contratista del Lote 1, de las piezas relativas a la campaña creativa y estrategia de comunicación para la visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras de Andalucía, y con los informes de activación y post-acción que debe emitir el contratista del Lote 2, que documentan la ejecución de los planes de medios y el seguimiento de las acciones de comunicación.

3.2. Etiquetado verde y etiquetado digital.

El componente C26 “Fomento del Sector del Deporte” contribuye en un 44,65% a la transición ecológica, y en un 25,21% a la transición digital².

El proyecto C26.I3.P02 “Promoción de la Igualdad en el Deporte” no está vinculado a objetivos de carácter ecológico o digital, por lo que no contribuye de forma directa.

3.3. Cumplimiento del principio DNSH.

Revisadas las condiciones específicas para la evaluación del principio DNSH previstas en la inversión concreta del componente C26.I3³, así como los mecanismos de verificación utilizados, se hace constar lo siguiente:

La medida C26.I3 tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre los siguientes objetivos medioambientales:

² Págs. 26 y 27 del Componente 26 del PRTR (Plan de fomento del sector del deporte).

<https://planderecuperacion.gob.es/politicas-y-componentes/componente-26-plan-de-fomento-del-sector-del-deporte>

³ Págs. 37 a 41 del Componente 26 del PRTR (Plan de fomento del sector del deporte)

- Mitigación del cambio climático
- Adaptación al cambio climático
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

Para la medida C26.I3 se establecen condiciones específicas para la evaluación del principio DNSH en las actividades financiadas en relación con los siguientes objetivos medioambientales:

- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

Según se indica en dichas condiciones específicas, éstas son de aplicación a actividades relacionadas con la construcción y demolición, diseño de edificios y técnicas de construcción, rehabilitación, y sustitución de sistemas de calefacción, por lo que las actividades objeto del contrato quedan fuera del alcance, concluyéndose que éstas tienen un impacto previsiblemente nulo o insignificante sobre estos objetivos medioambientales.

3.4. Prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

Se hace constar la obligatoria aplicación del Plan de medidas antifraude adaptado de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. En este sentido, se incorpora al expediente:

- Check list de verificación de medidas antifraude aplicables al expediente (Lista de comprobación de banderas rojas y medidas correctoras).

Al expediente de contratación se acompaña la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) de las partes intervinientes en el procedimiento. En la cláusula 2.4.5. (Documentación previa a la adjudicación), apartado Segundo, letra E del PCAP se recoge el carácter obligatorio de su cumplimentación.

Adicionalmente, el órgano de contratación ha realizado un análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés que pueda suscitarse entre las personas que participan en el procedimiento de adjudicación de contratos y las personas licitadoras, mediante la herramienta informática MINERVA, con sede en la AEAT, en los términos que establece la instrucción séptima de la Instrucción 2/2023 de la Dirección General de Contratación, constando registro del resultado en el expediente.

3.5. Ausencia de doble financiación.

En la memoria justificativa se incluye constancia de la verificación de la ausencia de doble financiación del contrato.

Se incorpora al expediente el compromiso de los contratistas y en su caso de los subcontratistas, de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, de conformidad con la instrucción novena de la Instrucción 2/2023 de la Dirección General de Contratación.

3.6. Identificador del perceptor final de los fondos.

En cumplimiento del artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, el órgano de contratación ha requerido a la entidad adjudicataria, durante la tramitación del expediente, la aportación de la siguiente documentación:

- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al anexo II de la Instrucción 2/2023 de la Dirección General de Contratación.
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, conforme al anexo IV de la Instrucción 2/2023 de la Dirección General de Contratación.
- La acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, conforme al modelo del anexo V de la Instrucción 2/2023 de la Dirección General de Contratación.

Dicha documentación se encuentra en el expediente.

3.7. Comunicación.

Los documentos relativos al expediente que han sido objeto de publicidad incluyen todos los logos prescritos en la instrucción décimo primera de la Instrucción 2/2023 de la Dirección General de Contratación.

Por otra parte, la obligación del contratista de incorporar los referidos logos en todos los elementos y materiales que se produzcan por parte la empresa en relacionados con la ejecución del contrato se incorpora de forma explícita en el apartado 2.5. del Pliego de Prescripciones Técnicas, y en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el apartado “*Condiciones específicas de ejecución*”

3.8. Otras obligaciones que deberán ser comunicadas al contratista y subcontratistas, en su caso.

Se ha cursado comunicación a las empresas adjudicatarias indicándoles que tanto éstas, como en su caso las subcontratistas, quedan sometidas a la totalidad de la normativa reguladora del MRR, y en particular, en lo relativo a:

- Las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Los requisitos de pista de auditoría: obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir el cumplimiento de objetivos y medición de indicadores, de conformidad con el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241.

- Sometimiento a las actuaciones de control de las instituciones europeas en virtud de lo establecido en el artículo 22.2. e) del Reglamento (UE) 2021/241.

Dicha comunicación consta en el expediente.

Málaga, a 28 de diciembre de 2023

Fdo. 
Jefa del Departamento de Contratación